



## [ SUMARIO ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 12 de febrero de 2026, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. .... 8310

##### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

###### Universidad de Extremadura

**Procesos selectivos. Relación provisional.** Resolución de 14 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género, mediante el sistema de acceso libre. ....8312

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia de formación entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. ....8313

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio regional entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del proyecto de I+D+I "JACARDI", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH. ....8324

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece para la campaña 2026 el régimen de flexibilidades en relación con las ayudas previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, así como disposiciones de carácter técnico. ....8342

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 550/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1323/2021 PA 107/2019. ....8350

**Autos. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 11/2026, de 29/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1329/2021 PA 107/2019. ....8352

**Autos. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 549/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1321/2021 PA 107/2019. ....8354



## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 109/2024. ....8356

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 100/2024. ....8358

### **IV**

## **ANUNCIOS**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz), para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527.....8360

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025. ....8364

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Policías locales.** Anuncio de 11 de febrero de 2026 sobre rectificación de error material en el Anuncio de 19 de enero de 2026 sobre aprobación de la modificación del Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno del Cuerpo de la Policía Local de Don Benito. ....8367

## **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Procesos selectivos.** Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2025 para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V.....8379

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas.*  
(2026060461)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 205, de 21 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

**RESUELVE:**

**Primero.** Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a doña Sandra María Domínguez Rodríguez, DNI \*\*\*5909\*\* funcionaria de carrera de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, de la Universidad de Extremadura.

**Segundo.** Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Tercero.** La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género, mediante el sistema de acceso libre. (2026060459)*

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 20 de febrero), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Superior de Promoción de Igualdad de Género mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria, se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados.

| Apellidos y Nombre           | DNI       | Puntuación |
|------------------------------|-----------|------------|
| BRITO RODRÍGUEZ, MARÍA LUCÍA | ***8066** | 62,8960    |

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 14 de enero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia de formación entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2026060456)*

Habiéndose firmado el día 5 de enero de 2026, el Convenio de Colaboración en materia de formación entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Cáceres, 5 de enero de 2026.

De una parte, el Sr. D. Pedro M.<sup>a</sup> Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, publicado en el DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

De otra, D. Manuel Martín Castizo, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

- 1º. Que la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda está interesada en contribuir a la formación del alumnado universitario de grado, máster, doctorado y/o títulos propios en los ámbitos específicos del sector/rama: Sistemas de Información Geográfica, Teledetección, Infraestructura de Datos Espaciales, Cartografía, Geografía, Ordenación del Territorio, Urbanismo y evaluación ambiental en las materias de urbanismo y ordenación del territorio.
- 2º. Que teniendo interés en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE n.º 184, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado universitario, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa,

## ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

## CLÁUSULAS

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de planes formativos.

Las relaciones entre el alumnado, la entidad colaboradora y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura. Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el alumnado de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.

2. La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.

3. Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el alumnado pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad.

Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, el alumnado tendrá que estar matriculado en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio el alumnado de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. El alumnado no podrá mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.

4. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
5. La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre dicho alumnado, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda seleccionará a quienes, a su juicio, tengan mayor idoneidad en función de

las características del Departamento donde vayan a integrarse, acomodando el proyecto formativo, que se adjunta al presente convenio como Anexo I, con las siguientes tareas:

- Desarrollo de aplicaciones de mejoras de las plataformas SITEX e IDEEX.
- Geoprocesamiento de datos territoriales.
- Tratamiento de Bases de datos cartográficas y fotogramétricas.
- Estudios relacionados con la Ordenación del Territorio, Urbanismo, Agenda Urbana, Cartografía topográfica, Cartografía Temática, Ortofotografías, Modelos Digitales del Terreno, Sistemas de Posicionamiento, software de geoprocesamientos, Big Data aplicada al territorio, desarrollo de aplicaciones sobre geodatos.
- Recogida, tratamiento y análisis de datos para su publicación en las plataformas de SITEX e IDEEX, su posible incorporación a los diferentes instrumentos de ordenación territorial y/o posibles estudios sobre el territorio.

6. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de del alumnado que se acoja a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
7. El alumnado en prácticas se regirá por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 592/2014, sobre la regulación de las practicas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Se nombrará un tutor o una tutora profesional de la entidad colaboradora y otra persona tutora académica de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la empresa como entidad colaboradora, así como a quienes tutoricen.
9. Al finalizar las prácticas, la tutoría de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo. El tutor o tutora profesional deberá, así mismo, validar el registro de días de prácticas del alumnado en cumplimiento del apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 8/2015.
10. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, intro-

ducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, que incluye a el alumnado universitario en prácticas no remuneradas en la acción protectora de la Ley General de la Seguridad Social, la eventualidad de un accidente será cubierta por la Seguridad Social. Así mismo, el alumnado en prácticas estará cubierto por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro al alumnado que quede fuera de la cobertura de la Seguridad Social, por encontrarse en algunos de los supuestos descritos en las excepciones incorporadas en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015). La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

11. La realización de las prácticas por parte del alumnado no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
12. En relación a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se establece que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de las prácticas no remuneradas corresponderá a la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social, y asumirá los costes de cotización de las prácticas curriculares no remuneradas, así como todos aquellos costes que deriven de esta obligación. Salvo las no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición incluidas en el punto 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social modificado por el Artículo 80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre: personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de

Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.

Las prácticas extracurriculares no remuneradas se verán sujeta a la reglamentación que se desarrollará al respecto, donde se especificarán las características de esta oferta, número de plazas, plazos de solicitud, requisitos, etc.

La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

13. Las partes firmarán un anexo por cada alumno que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

- El proyecto formativo se fijan los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respeta los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (Anexo I).
- La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
- La obligación de confidencialidad del alumno.

14. Propiedad intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponden a la empresa en los términos prescritos por las normas de derecho positivo.

En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, perteneciendo a la empresa los derechos de explotación de los resultados que se puedan derivar de la práctica llevada a cabo por los estudiantes, de acuerdo con lo que dispone la ley aplicable en la materia.

15. Confidencialidad.

Tanto el alumno, como la Universidad se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de la empresa de los que hayan tenido conocimiento como consecuencia de la realización de las prácticas previstas en el presente convenio.

16. La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes, para la utilización de los logotipos o de los símbolos de la parte contraria salvo que sea expresamente autorizado para ello.
17. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, el alumnado que se encuentren realizando las prácticas en esa empresa tendrán derecho a concluir las, en la misma empresa si fuera posible o en otra que le facilitará su Centro universitario.
18. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor (Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
19. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales a quienes correspondan, conforme a las leyes procesales en vigor, la ley 40 /2015 de régimen jurídico del Sector Público y el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el registro general de convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y estando conformes, ambas partes firman este convenio.

Por la Universidad de Extremadura  
Rector Magnífico,  
PEDRO M.<sup>a</sup> FERNÁNDEZ SALGUERO

Por la Consejería de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda  
Consejero,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO

## **ANEXO I**

Proyecto formativo para alumnos/as que cursen prácticas externas en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana al amparo del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA:

Deberá conciliar, de una parte, las atribuciones y funciones propias de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y, de otra, las afinidades temáticas de dichas atribuciones con los contenidos y la formación recibida por los alumnos destinatarios del convenio (alumnos procedentes de titulaciones relacionadas Sistemas de Información Geográfica y Teledetección, Infraestructura de Datos Espaciales, Cartografía, Geografía, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana).

Dichos proyectos podrán contemplar las siguientes tareas y actividades:

- Participación en la elaboración de información básica, procesamiento de datos, redacción de informes o estudios relativos al aprovechamiento racional de la utilización del suelo, de acuerdo con su función social.
- Prestar asistencia logística y técnica a los responsables de coordinar, gestionar y asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como asistir como oyentes a sus sesiones si se estimase oportuno.
- Participar en las tareas técnicas y logísticas de apoyo a los responsables de coordinar, gestionar y asegurar el funcionamiento del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial del Extremadura.
- Participar en tareas de apoyo técnico a los funcionarios encargados de promover, mantener y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX), y su geoportal, impulsando la difusión y reutilización de información y servicios geográficos y la gestión y mantenimiento del Sistema de Información Territorial Extremeño.
- Participar en la elaboración de la cartografía oficial básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y su suministro a la IDEEX.
- Apoyar técnicamente y asistir a los responsables de coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Prestar apoyo a los funcionarios responsables de gestionar y asegurar el funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

- Contribuir a la gestión y funcionamiento del Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- Participar en cualesquiera trabajos destinados a promover, elaborar y tramitar los instrumentos de ordenación del territorio.
- Asistir a los técnicos y funcionarios responsables de la planificación y desarrollo de la ordenación del territorio y la política territorial y urbanismo.
- Participar en tareas de asesoramiento a las entidades locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo apoyando a los técnicos responsables de las mismas. - Participar en los trabajos de cooperación y asistencia urbanística a los municipios, asistiendo a los técnicos y funcionarios responsables.
- Ayudar en los procesos de tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, en especial en las destinadas a la elaboración de los planes generales municipales y de las oficinas técnicas urbanísticas.
- Participar en el estudio y difusión de los datos, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación, y cualquiera otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad que, mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, permita un mejor conocimiento de la misma, así como los premios de Urbanismo de Extremadura.
- Participar en cualquier actividad o tarea desarrollada por la DGUOTAU destinada al impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Agenda Urbana.
- Cualquier otra tarea que, estando relacionada con la titulación cursada por el alumno/a, esté dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

## **ANEXO II**

### **CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **1. Corresponsabilidad.**

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de discentes, profesorado y personas tutoras que vayan a intervenir en las prácticas de formación del alumnado y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de quienes firman este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

#### **2. Tratamiento y comunicación de datos.**

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

#### **3. Periodo de conservación de los datos.**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del alumnado, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

#### **4. Derechos de las personas interesadas.**

Siendo las personas interesadas, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su DNI o documento de identificación personal, dirigida al Decanato/Dirección de su Centro.



## 5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio regional entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del proyecto de I+D+I "JACARDI", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH. (2026060458)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio regional entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del proyecto de I + D + I "JACARDI", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO REGIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EXTREMADURA (FUNDESALUD), PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL PROYECTO DE I + D + I "JACARDI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO EU4HEALTH

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en calidad de titular de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2003, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen por una parte los artículos 36 y 53.3 de la ley 1/2002, 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

De una otra, D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, Director Gerente y representante legal de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura, en adelante FUNDESALUD, nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2023), con CIF n.º G06427728, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número de registro 788EDU mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre (BOE n.º 28, de 2 de febrero de 2005) e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Intervienen las tres partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

## EXPONEN

**Primero.** Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en adelante, LA CONSEJERÍA, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

**Segundo.** Que el SES, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

**Tercero.** Que FUNDESALUD, es una fundación perteneciente al sector público sin ánimo de lucro y regida por derecho privado, constituida por la Junta de Extremadura por Decreto 62/2004, de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Entre los fines de FUNDESALUD se incluyen tanto el fomento de la I+D+I en el ámbito de la salud, la promoción de los avances científicos y sanitarios a través de la difusión de sus resultados y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+I en salud, como el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia, así como el fomento de la internacionalización de la I+D+I, participando con instituciones, nacionales e internacionales, en el desarrollo de estrategias, consorcios, foros, proyectos y cualquier otra acción encaminada a la mejora y el desarrollo de políticas sociales que persigan la equidad, la cohesión social y la igualdad en los derechos humanos, con especial interés en el ámbito de la salud. También se encuentran entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y sus afines, con carácter nacional o internacional. Para la consecución de los fines mencionados, entre las actividades de FUNDESALUD se encuentra la organización, gestión y control de proyectos de I+D+I y/o de carácter asistencial.



**Cuarto.** Que el Proyecto Europeo "JACARDI" (Joint Action on CARDiovascular diseases and DIabetes), financiado por la Unión Europea dentro del Programa EU4HEALTH (convocatoria EU4H-2022-JA-IBA) tiene como principal objetivo reducir la carga de las enfermedades cardiovasculares y diabetes en los países de la Unión Europea, tanto a nivel individual como de sociedad. El proyecto está diseñado para integrar buenas prácticas validadas, así como intervenciones eficientes en los diferentes países y regiones a través de iniciativas piloto transnacionales, complementando y reforzando políticas y programas existentes. Esta iniciativa cubre todo el "proceso del paciente", desde la mejora del conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares y diabetes y sus cuidados, la mejora de los servicios de salud, la autogestión de la enfermedad y la incorporación laboral.

Que el ISTITUTO SUPERIORE DI SANITA (en adelante, ISS), en su rol de Coordinador del Proyecto, suscribió mediante su firma con la European Health and Digital Executive Agency (HaDEA) el acuerdo de subvención de fecha 10 de noviembre de 2023 del Grant Agreement n.º 101126953 (en adelante, "GA n.º 101126953") para la implementación del Proyecto Europeo "JACARDI". Dicho acuerdo de subvención, en su artículo 4, establece que la duración del proyecto es de 48 meses, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2023 y cuenta con entidades de los siguientes países: Italia, Bélgica, Chipre, Croacia, república Checa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovenia, España y Ucrania con un total de 21 Beneficiarios, siendo FUNDESALUD, la Autoridad Competente de España, y 54 Entidades Afiliadas, entre las que se encuentran LA CONSEJERÍA y SES, incorporado éste último vía adenda al acuerdo de consorcio original, con carácter retroactivo desde la fecha de inicio del proyecto.

**Quinto.** Que el presupuesto total del proyecto es de 66.245.989,69 €, con una contribución de la Unión Europea de 52.996.791,73 €, que corresponde al 80% del presupuesto total. El presupuesto total para la Región de Extremadura es de 1.914.241,23 €, con una duración del proyecto de 4 años (1 noviembre 2023 - 31 octubre 2027). Este presupuesto regional, destinado a la ejecución de las tareas necesarias del proyecto, se estructura en las siguientes partidas de gasto:

| CONCEPTOS       | DESCRIPCIÓN                                                                                               | TOTAL          |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Personal        | Personal necesario para la ejecución de las tareas del proyecto, tanto propio como de nueva contratación. | 1.163.617,49 € |
| Subcontratación | Subcontratación de tareas necesarias para la correcta ejecución del proyecto.                             | 152.600,00 €   |

| CONCEPTOS             | DESCRIPCIÓN                                                                                                           | TOTAL          |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Otros costes directos | Financiación destinada a cubrir las reuniones plenarias del consorcio, requerimientos de desplazamiento del programa. | 52.387,00 €    |
|                       | Financiación destinada a cubrir costes de depreciación de equipamiento                                                | 325.000,00     |
|                       | Financiación destinada a cubrir servicios externos necesarios para la ejecución de las tareas.                        | 95.406,00 €    |
| Costes indirectos     | Gastos de gestión de personal, gastos de gestión y administración general de la entidad.                              | 125.230,74 €   |
| TOTAL                 |                                                                                                                       | 1.914.241,23 € |

La distribución por entidades recogida en el acuerdo de subvención es la siguiente:

|                          | TOTAL<br>EXTREMADURA | FUNDESALUD<br>(80%) | LA CONSEJERÍA<br>(4,35%) | SES (15,65%) |
|--------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| Personal                 | 1.163.617,49 €       | 805.815,39 €        | 77.802,10 €              | 280.000,00 € |
| Subcontratación          | 152.600,00 €         | 152.600,00 €        | 0,00 €                   | 0,00 €       |
| Viajes y dietas          | 52.387,00 €          | 52.387,00 €         | 0,00 €                   | 0,00 €       |
| Equipamiento             | 325.000,00 €         | 325.000,00 €        | 0,00 €                   | 0,00 €       |
| Otros bienes y servicios | 95.406,00 €          | 95.406,00 €         | 0,00 €                   | 0,00 €       |
| Costes indirectos        | 125.230,74 €         | 100.184,59 €        | 5.446,15 €               | 19.600,00 €  |
| TOTAL                    | 1.914.241,23 €       | 1.531.392,98 €      | 83.248,25 €              | 299.600,00 € |

La contribución de la Unión Europea es del 80%, debiendo aportar las entidades un 20% de cofinanciación con recursos propios, y aunque en el acuerdo de subvención aparezcan los porcentajes a nivel de entidad individual, se permite la redistribución de la cofinanciación entre las entidades. Por tanto, a nivel regional, la subvención europea es de 1.531.392,98 €, correspondiente al 80% de este presupuesto total, debiendo aportar las entidades una cofinanciación del 20% con recursos propios (382.848,25 €).

**Sexto.** Que el proyecto "JACARDI" tiene gran interés político, ya que persigue la integración de buenas prácticas validadas en el campo de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, así como intervenciones coste-efectivas a través de iniciativas piloto transnacionales, que complementen y refuercen las políticas y programas existentes. Es por esto por lo que interesa a LA CONSEJERÍA, al SES y a FUNDESALUD, en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas, llevar a cabo el proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones del mismo, con el objetivo de reducción de la carga de este tipo de enfermedades en los países de la Unión Europea.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD con ocasión de la participación en el Proyecto "JACARDI", en el que FUNDESALUD actúa como entidad competente en España y LA CONSEJERÍA y el SES actúan como Entidades Afiliadas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones del proyecto incluidas en el Anexo I del GA n.º 101126953.

#### **Segunda. Compromiso de las partes.**

LA CONSEJERÍA, el SES y FUNDESALUD se comprometen a la correcta ejecución del Convenio, asumiendo expresamente cada una de ellas las siguientes obligaciones:

##### 1) Obligaciones de FUNDESALUD:

- FUNDESALUD se responsabilizará de reclamar los costes tanto de FUNDESALUD como de LA CONSEJERÍA y el SES, y a recibir la financiación de la Unión Europea a través del Coordinador del proyecto, el ISS, para la ejecución de los trabajos que les corresponden de conformidad con lo establecido en el Anexo I del GA n.º 101126953 (Description of the Action).
- Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+I de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos, al igual que los medios técnicos y materiales necesarios para la correcta consecución del Proyecto.



- Gestionar el presupuesto de personal, viajes y dietas, subcontrataciones y otros servicios externos de toda la Región de Extremadura, asumiendo así, con el presupuesto asociado a FUNDESALUD, los gastos tanto de las reuniones plenarias relativas al proyecto JACARDI como de las contrataciones necesarias indicadas en el GA n.º 101126953.
- Realizar la justificación económica y científica del Proyecto ante el Coordinador del proyecto, el ISS, para la Región de Extremadura, incluyendo, por tanto, la justificación relativa a la cuantía referente a LA CONSEJERÍA y al SES.
- Informar al ISS de la obtención de otra/s ayuda/s procedentes/s de otras Entidades, Organismos u Administraciones Comunitarias, Nacionales, Autonómicas o Locales que contribuyan a financiar la ayuda referenciada. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto.
- Informar oportunamente al ISS, a LA CONSEJERÍA y al SES de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

## 2) Obligaciones de LA CONSEJERÍA y el SES:

- LA CONSEJERÍA y el SES se comprometen a poner a disposición del proyecto los recursos humanos propios, especializados en materia de I+D+I de la rama de la salud, en concepto de cofinanciación del 20% (cada entidad con el porcentaje determinado en la distribución presupuestaria detallada en lo expuesto en el presente convenio) del presupuesto correspondiente a la Región de Extremadura, no teniendo que recibir ni traspasar fondos directos del proyecto a FUNDESALUD.
- Destinar estos recursos humanos a la realización de tareas relacionadas con el proyecto.
- Poner a disposición del proyecto los medios técnicos y materiales necesarios para la adecuada consecución del Proyecto; las acciones previstas y las que se consensuen en el Consorcio.
- Conservar la documentación original justificativa de los gastos de personal y enviar a FUNDESALUD en los tiempos establecidos en el GA n.º 101126953 para la justificación de la cofinanciación del proyecto.
- Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

Las actividades a desarrollar se desarrollarán de conformidad con la memoria de actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente convenio.

### **Tercera. Presupuesto.**

De conformidad con el GA n.º 101126953, el presupuesto para la ejecución de las actuaciones relativas al Proyecto de I+D+I "JACARDI" en el marco del programa europeo EU4HEALTH, asciende a una subvención a nivel regional de un millón quinientos treinta y un mil trescientos noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos (1.531.392,98 euros) y una cofinanciación regional de trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (382.848,25 €), distribuidos en 4 años.

La subvención regional en su totalidad será recibida y gestionada por FUNDESALUD, con la que se ejecutarán todos los costes marginales necesarios para la ejecución del proyecto (contrataciones de personal, viajes, equipamiento, bienes y servicios, subcontrataciones).

La cofinanciación regional se justificará con la parte proporcional de las nóminas de capítulo 1 de los profesionales participantes de LA CONSEJERÍA y el SES, en función del n.º de horas dedicadas al proyecto, sin recibir ninguna contraprestación económica para ello.

La distribución del presupuesto se resume en el siguiente cuadro:

|                          | <b>TOTAL<br/>EXTREMADURA</b> | <b>FS: SUBVENCIÓN<br/>EU (80%)</b> | <b>COFINANCIACIÓN (20%)</b>      |                     |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------|
|                          |                              |                                    | <b>LA CONSEJERÍA<br/>(4,35%)</b> | <b>SES (15,65%)</b> |
| Personal                 | 1.163.617,49 €               | 805.815,39 €                       | 77.802,10 € *                    | 280.000,00 € *      |
| Subcontratación          | 152.600,00 €                 | 152.600,00 €                       | 0,00 €                           | 0,00 €              |
| Viajes y dietas          | 52.387,00 €                  | 52.387,00 €                        | 0,00 €                           | 0,00 €              |
| Equipamiento             | 325.000,00 €                 | 325.000,00 €                       | 0,00 €                           | 0,00 €              |
| Otros bienes y servicios | 95.406,00 €                  | 95.406,00 €                        | 0,00 €                           | 0,00 €              |
| Costes indirectos        | 125.230,74 €                 | 100.184,59 €                       | 5.446,15 €                       | 19.600,00 €         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>1.914.241,23 €</b>        | <b>1.531.392,98 €</b>              | <b>83.248,25 €</b>               | <b>299.600,00 €</b> |

(\*) Personal propio participante en el proyecto, aportado en concepto de cofinanciación.

#### **Cuarta. Justificación.**

La justificación del proyecto se realizará de conformidad con lo establecido en el GA n.º 101126953, en el Consortium Agreement, así como en las directrices establecidas por el Coordinador del proyecto (ISS) durante la ejecución del mismo.

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los plazos de justificación (Reporting Periods) y pagos aparecen en la sección Data Sheet del GA (página 13). El coordinador (INSERM) tendrá 60 días para la presentación electrónica de la justificación conjunta de todo el consorcio, por lo que FUNDESALUD, anteriormente, deberá preparar la información a justificar en tiempo y forma y enviarla a la Autoridad Competente (AEMPS). Los períodos de justificación y el plazo de cada uno de los períodos se muestran en la siguiente tabla:

| <b>TIPO</b>         | <b>Mes de inicio</b> | <b>Mes de fin</b>  | <b>Plazo de justificación</b> |
|---------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|
| 1º Reporting Period | M1 (Noviembre 2023)  | M18 (Abril 2025)   | Hasta el 15/05/2025           |
| 2º Reporting Period | M19 (Mayo 2025)      | M36 (Octubre 2026) | Hasta el 15/11/2026           |
| 3º Reporting Period | M37 (Noviembre 2026) | M48 (Octubre 2027) | Hasta el 15/11/2027           |

- En cada Reporting Period LA CONSEJERÍA y el SES deberán facilitar a FUNDESALUD toda la documentación justificativa original de los gastos de personal en concepto de cofinanciación (timesheets, nóminas, contratos...).
- Además, se establecen justificaciones internas (Interim Reports) en las que se deberá facilitar la misma información relativa a personal en las siguientes fechas:

| <b>TIPO</b>       | <b>Mes de inicio</b> | <b>Mes de fin</b>  | <b>Plazo de justificación</b> |
|-------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|
| 1º Interim report | M1 (Noviembre 2023)  | M9 (Julio 2024)    | Hasta el 31/08/2024           |
| 2º Interim Report | M19 (Mayo 2025)      | M24 (Octubre 2025) | Hasta el 15/11/2025           |
| 3º Interim Report | M19 (Mayo 2025)      | M30 (Abril 2026)   | Hasta el 15/05/2026           |
| 4º Interim report | M37 (Noviembre 2026) | M42 (Abril 2027)   | Hasta el 15/05/2027           |

#### **Quinta. Pagos.**

En el caso de LA CONSEJERÍA, el SES y FUNDESALUD, todas las partes acuerdan que la subvención correspondiente a la Región de Extremadura será transferida a FUNDESALUD por el

coordinador de la Autoridad Competente y no se realizará transferencia alguna a LA CONSEJERÍA y al SES, ya que éstos únicamente se harán cargo de la cofinanciación del 20% del presupuesto regional mediante la participación de su personal propio.

A la firma del acuerdo de subvención, el coordinador (ISS) realizará el pago del "Prefinancing" (prefinanciación), correspondiente a la región de Extremadura, establecido en un 50%, a FUNDESALUD como Autoridad Competente.

La temporalidad del resto de pagos estará condicionada por los plazos de justificación ("Reporting Periods"), así como por el porcentaje de ejecución del proyecto.

En la sección Data Sheet del GA se establecen dos pagos intermedios y un pago final (aparte del "Prefinancing") y se especifica que la suma del "Prefinancing" y de los pagos intermedios no podrán superar el 90% de la máxima cantidad subvencionada.

#### **Sexta. Obligaciones de comunicación.**

FUNDESALUD, LA CONSEJERÍA y el SES deben difundir el proyecto y sus resultados de forma estratégica y coherente.

En todas las acciones de comunicación (páginas web, redes sociales, material de difusión, documentos sobre el proyecto, documentos vinculados a la contratación de personal y/o de bienes y servicios, eventos, etc.) deberá mencionarse al proyecto, así como su cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Cada comunicación sobre el proyecto deberá contener la siguiente mención:

"Proyecto JACARDI GA n.º 101126953. Financiado por la Unión Europea. Los puntos de vista y las opiniones expresadas son, sin embargo, únicamente del autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Agencia Ejecutiva Europea de Salud y Digital (HaDEA). Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de los mismos".

Además, el documento y/o acción de difusión deberá dar a conocer el apoyo de la UE a través de los siguientes logos:

#### **Séptima. Modificaciones del proyecto.**

El proyecto debe ejecutarse conforme a lo establecido en el GA n.º 101126953 y en sus anexos. Cualquier necesidad de modificación deberá ser comunicada previamente al ISS, como coordinador del proyecto. El procedimiento será el siguiente:

- Explicación de las razones de la modificación.
- Documentos anexos que apoyen la necesidad de la modificación.
- Cualquier documentación requerida por parte de HaDEA a través del coordinador (ISS).



Co-funded by  
the European Union



JACARDI

Joint action  
cardiovascular diseases  
and diabetes

### **Octava. Finalización.**

El Convenio entrará en vigor en la fecha en la que se produzca la última firma. No obstante, el periodo de ejecución del proyecto será el marcado en el GA n.º 101126953 (Fecha inicio: 01/11/2023; Fecha fin: 31/10/2027). Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período adicional vinculado a la autorización de prórroga del Proyecto por parte de la entidad financiadora.

El Convenio estará en vigor y será de obligado cumplimiento por las Partes hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones establecidas en el GA n.º 101126953; tras lo cual el presente Convenio terminará automáticamente sin más acciones.

Adicionalmente, el convenio podrá extinguirse automáticamente si se rescinde el GA n.º 101126953, sin perjuicio de las disposiciones que sobrevivan a la expiración o rescisión.

### **Novena. Modificaciones del convenio.**

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las Partes, así como de prórroga, previa autorización por parte de la entidad financiadora y por parte de la Comisión de Seguimiento, que se formalizarán mediante la correspondiente adenda que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

Este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que haya autorizado prórroga.
- b. El acuerdo unánime de las Partes firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e. Por imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del Convenio.

f. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

#### **Décima. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la LRJSP, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el articulado se establece todo lo previsto expresamente en la Ley 40/2015, es una colaboración para dar cumplimiento al GA.

#### **Undécima. Propiedad de los resultados.**

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los resultados generados en el proyecto se registrarán por lo establecido en el artículo 16 del GA n.º 101126953.

Las Partes firmantes del Convenio, en el ejercicio de la titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en el mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados, sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD, así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de las otras partes. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la

normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

### **Duodécima. Protección de datos.**

#### **1. Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

#### **2. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico [dpd-rgpd@salud-juntaex.es](mailto:dpd-rgpd@salud-juntaex.es).
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: [privacidad@fundesalud.es](mailto:privacidad@fundesalud.es).

### 3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información comunicada, en base a los términos contemplados en el RGPD, quedando expresamente prohibido que se usen con finalidades distintas. Ambas partes se comprometen a velar por que las terceras partes implicadas en el acceso a la información cumplan este extremo.

### **Decimotercera. Seguimiento.**

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio, en caso de ser necesario, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la junta de Extremadura y dos miembros del Servicio Extremeño de Salud, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes.

La Comisión estará presidida por el director Gerente de FUNDESALUD, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros a la persona que ejerza la secretaría de la misma, que actuará con voz y voto. Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución de este. Asimismo, aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones con-



templadas en el presente Convenio que puedan plantearse en su ejecución, de conformidad con lo recogido en la cláusula novena.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las Partes, que comunicará lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, con una antelación de 15 días. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial en lugar determinado de mutuo acuerdo entre las partes o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad del acto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que puedan proporcionar un adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.

#### **Decimocuarta. Cuestiones litigiosas.**

Las Partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio a través de los interlocutores indicados en la cláusula decimotercera. En caso de discrepancias, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

#### **Decimoquinta. Anexos, incoherencias y divisibilidad.**

El presente convenio está formado por el texto del Convenio, el Acuerdo de Consorcio del proyecto JACARDI y el GA n.º 101126953.

En el caso de que alguna de las cláusulas del presente Convenio entre en conflicto con los términos y condiciones acordados en el GA n.º 101126953 y en el Acuerdo de Consorcio, los términos y condiciones que prevalecerán serán en primer lugar los del GA n.º 101126953 y en segundo lugar el Acuerdo de Consorcio.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio resultara inválida, ilegal o inaplicable, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones del presente Convenio. En tal caso, la Parte afectada tendrá derecho a solicitar que se negocie una nueva disposición válida y viable que cumpla la finalidad de la disposición original.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente de  
Fundesalud,  
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ  
SÁNCHEZ

La Consejera de Salud  
y Servicios Sociales de  
Extremadura,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente del SES,  
D. JESÚS VILÉS PIRIS

## **ANEXO I**

### **MEMORIA DE ACTUACIONES Y CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO**

El acuerdo de subvención del proyecto detalla los once paquetes de trabajo (WP) en los que se estructura el proyecto JACARDI, así como las tareas incluidas en cada paquete de trabajo y la duración estimada de las mismas. FUNDESALUD participará en las tareas de los WP 1, WP2, WP4, WP5, WP7, WP8 y WP10; y LA CONSEJERÍA y el SES participarán en las tareas de los WP1 y WP10. La descripción detallada de tareas a realizar serán las siguientes:

— Coordinación y gestión del proyecto (WP1):

- Gestión eficiente de la Joint Action (JA).
- Gestión financiera y administrativa de la JA.
- Seguimiento y supervisión del progreso del Proyecto para una consecución satisfactoria de los objetivos.

— Comunicación y Difusión (WP2):

- Asegurar que las actividades y resultados de cada WP son efectivamente comunicados y difundidos a un público objetivo relevante y que el mensaje cumple con los requisitos específicos y canales de comunicación.
- Cooperación con organizaciones y otras Joint Actions europeas y maximizar la exposición de las actividades y resultados del proyecto.
- Facilitar una comunicación interna coherente y efectiva.

— Sostenibilidad (WP4):

- Facilitar la sostenibilidad de la implementación del piloto una vez finalice el proyecto JACARDI.
- Aportar el valor añadido del JACARDI a la UE, a través de la transmisión del conocimiento y capacidades adquiridas por el consorcio sobre cómo lograr la sostenibilidad del proyecto en diferentes situaciones y contextos.
- Impulsar sinergias con otras Joint Actions para asegurar una política de sostenibilidad.

— Marco metodológico (WP5):

- Establecer un apoyo metodológico para los WP técnicos realicen revisiones de las iniciativas europeas existentes.

- Crear sinergias de contenido con iniciativas europeas relevantes y complementarias en curso, para alinear las actividades y evitar solapamientos.
  - Identificar e integrar estrategias para incluir y cubrir aspectos transversales e interseccionales.
  - Desarrollar, apoyar y supervisar una metodología para la implementación de los pilotos del proyecto.
  - Desarrollar un marco metodológico para la evaluación de los pilotos.
- Disponibilidad, calidad, accesibilidad e intercambio de datos (WP7).
- Revisar las fuentes de datos y los registros actuales sobre ECV y DM en los países de la UE.
  - Identificar las necesidades y las lagunas en las fuentes de datos y los registros en los países de la UE.
  - Diseñar e implementar pilotos que tengan como objetivo mejorar tanto la vigilancia epidemiológica como la calidad de la atención a la ECV y DM.
  - Desarrollar directrices de armonización y estandarización para la recopilación de datos.
  - Establecer una red para la ECV y DM. Registros en Europa, para apoyar la implementación y el intercambio de buenas prácticas en los países de la UE.
  - Definir y ejemplificar el valor de los datos y sus posibles usos.
- Cribado de poblaciones e individuos de alto riesgo (WP8).
- Realizar el análisis del contexto sobre el cribado de ECV y DM y sus factores de riesgo para identificar las deficiencias en el cribado y las nuevas herramientas/aplicaciones de cribado en entornos no clínicos en diferentes países de la UE.
  - Desarrollar protocolos de cribado estandarizados y sus posibles adaptaciones a diferentes entornos nacionales/regionales.
  - Apoyar a los países de la UE en el desarrollo de capacidades para la organización de programas de cribado.
  - Desarrollar e implementar proyectos piloto sobre ECV y DM y el cribado de sus factores de riesgo. Evaluar multidimensionalmente los proyectos piloto y desarrollar una hoja de ruta para su ampliación.

— Autogestión de pacientes (WP10)

- Evaluar las necesidades, las perspectivas y los principales obstáculos relacionados con la implementación/utilización de intervenciones y herramientas de apoyo para fortalecer la autogestión de los pacientes con diabetes y ECV; de los pacientes, los cuidadores y los profesionales sanitarios en los países de la UE.
- Identificar intervenciones y herramientas de apoyo eficaces y rentables para satisfacer dichas necesidades y subsanar las deficiencias observadas.
- Co-crear e implementar proyectos piloto para apoyar y mejorar la autogestión de los pacientes con ECV y/o DM.
- Mejorar la capacidad de los países de la UE, los pacientes, los cuidadores familiares y los profesionales sanitarios para implementar y utilizar intervenciones/herramientas de apoyo/autogestión.
- Evaluar multidimensionalmente los proyectos piloto y desarrollar una hoja de ruta para la implementación/ampliación (digital y presencial) del apoyo a la autogestión de la ECV/DM en los países y regiones de la UE.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece para la campaña 2026 el régimen de flexibilidades en relación con las ayudas previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, así como disposiciones de carácter técnico.*  
(2026060475)

Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, partiendo de una mayor subsidiariedad. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supuso un cambio sustancial en la Política Agrícola Común (PAC).

La Comisión Europea, el 31 de agosto de 2022, aprobó el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, por la que se aprobaba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001), y se publicaron las herramientas jurídicas estatales que permitían su aplicación armonizada en todo el territorio nacional. Este paquete normativo, que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en España, se compone por diversos reales decretos que regulan los elementos necesarios para su aplicación.

En el segundo año de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), la Unión Europea adoptó distintas disposiciones normativas que afectaban tanto al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, como al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se derogaba el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, singularmente el Reglamento (UE) 2024/1468



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones, y que requieren la correlativa adecuación del marco interno de aplicación.

Conforme a dicha normativa, el Reino de España presentó a la Comisión Europea una solicitud de modificación de su plan estratégico nacional que fue aprobada por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2024.

Para posibilitar la aplicación en España de las modificaciones que se establecían en la normativa de la Unión Europea, se publicó el 9 de octubre de 2024, el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modificaban diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, y que introducía modificaciones dentro del marco regulador del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, así como en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, de las Intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Entre las modificaciones operadas en este Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se encontraban la de proceder a flexibilizar el diseño de los ecorregímenes como ayudas que remuneran a aquellos agricultores y ganaderos que lleven a cabo prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, permitiendo a las autoridades competentes fijar en determinados supuestos excepciones o reducciones de tales exigencias, flexibilizando por tanto su cumplimiento en atención a determinadas circunstancias que lo hagan necesario en este momento, o bien, de forma permanente, atendiendo a las circunstancias agronómicas o estructurales de la zona.

A lo largo de este tercer año de aplicación del PEPAC, la Comisión Europea ha aprobado una modificación del plan estratégico nacional en el año 2025, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 14 de agosto de 2025, por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España. Para posibilitar la aplicación en España de los cambios que derivan de la modificación del PEPAC y de la experiencia adquirida durante este tiempo se ha dictado el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común. Esta actualización normativa resulta necesaria para garantizar la plena aplicación de las disposiciones comunitarias, refle-

jar la experiencia adquirida tras los tres años de implantación del nuevo marco de la PAC y corregir erratas o imprecisiones detectadas en los reales decretos vigentes, no afectando a los cambios introducidos en modificaciones anteriores.

En este contexto, se mantienen para la campaña de solicitud única 2026 la adopción de determinadas flexibilidades, con el objetivo de dotar de seguridad jurídica a los agricultores y ganaderos y evitar una discontinuidad de determinadas normas para aquellas decisiones de planificación de los cultivos y producciones que todavía pueden realizar los agricultores.

A su vez, debe tenerse en cuenta la facultad atribuida a esta Dirección General por la disposición final tercera del Decreto 3/2025, de 21 de enero (publicado en el DOE de 24 de enero de 2025), por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Por lo expuesto, y en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (publicada en el DOE el 8 de agosto de 2023),

#### RESUELVO:

**Primero.** Adoptar las medidas de flexibilidad de los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de las ayudas PAC en la campaña 2026, que se detallan en el anexo I de esta resolución, en el marco establecido por el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

**Segundo.** Establecer para la campaña 2026 las disposiciones de carácter técnico, que se enumeran en el anexo II de esta resolución, en virtud de la facultad otorgada por la disposición final tercera del Decreto 3/2025, de 21 de enero (publicado en el DOE de 24 de enero de 2025), por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.



**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante esta Dirección General, recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2026.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

## **ANEXO I**

### **MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PAC CAMPAÑA 2026.**

#### **1. Carga ganadera. Ecorregímenes:**

Se autoriza la reducción de la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 UGM/ha y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/ha, sobre las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales determinadas acogidas a esta práctica. Las cargas ganaderas máximas respectivas para ambos tipos de pastos, húmedos y mediterráneos no sufren variación y quedan fijadas en 2 UGM/ ha y 1,2 UGM/ha respectivamente.

#### **2. Siembra directa:**

Se permitirá una única labor vertical superficial, de no más de 20 cm, que mantenga en todo momento el rastreo y su efecto sea exclusivamente destinado para eliminar la costra dura del suelo para evitar asfixia en el nacimiento de plantas.

#### **3. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes:**

- a) Se permitirán, en el caso de cubiertas sembradas, labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra.
- b) Se permitirán también labores superficiales poco profundas, de no más de 20 cm, de mantenimiento de las cubiertas tanto espontáneas, como sembradas e inertes que no supongan la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- c) Para la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas se debe cumplir el compromiso anual de establecer o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses a partir del 15 de noviembre de 2025.

#### **4. Situaciones de riesgo de incumplimiento de requisitos de actividad agraria:**

A efectos de la activación de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) con recintos de pastos en los que se ha declarado actividad pastoreo, se considerará situación de riesgo una carga ganadera inferior a 0,1 UGM/ha en pastos.



5. Rotación de cultivos con especies mejorantes.

- Reducir la obligatoriedad de rotación del 50% de la tierra de cultivo al 25% para todos los expedientes que soliciten ecorrégimen de rotación de cultivos.
- Reducir los porcentajes de leguminosa del 10% y del 5% exigidos respectivamente, a la mitad, es decir al 5% y al 2.5% en todo el ámbito territorial de Extremadura según la ubicación de las explotaciones.

## **ANEXO II**

### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DEL DECRETO 3/2025, DE 21 DE ENERO**

#### **1. Siega sostenible:**

Para favorecer, por un lado, el ciclo de vida de los lepidópteros y, por otro, el ciclo vegetativo de las superficies de pastos, se establece un período de no aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega, durante el cual no se podrá realizar ninguna actividad en las mismas, de al menos 60 días consecutivos desde el 1 de junio de 2026.

#### **2. Cultivos bajo agua. Lámina de agua:**

Para favorecer la biodiversidad de la avifauna y teniendo en cuenta las condiciones de manejo del cultivo en Extremadura se establece que el periodo de mantenimiento de la lámina de agua en el cultivo del arroz será de 90 días, que se contabilizarán desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre.

#### **3. Cómputo de animales:**

A efectos de la activación de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) con recintos de pastos en los que se ha declarado actividad pastoreo, es necesario comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos exigida en el artículo 12.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y para ello se establecen las fechas del 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de agosto del año de la solicitud para el cómputo del promedio de animales, de acuerdo con la información que conste en las bases de datos de identificación y registro animal del Sistema de Trazabilidad Animal (Badigex y SITRAN nacional), y con los datos de los animales sobre los que se han realizado las actuaciones sanitarias obligatorias.

En el caso de las explotaciones de porcino de cebo en montanera, y teniendo en cuenta las peculiaridades del proceso productivo en las mismas, se establecen como fechas para el cómputo de los animales a los efectos del párrafo anterior, el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 15 de abril del año de la solicitud, considerando los datos sobre animales que figuren en ese período en el Sistema de Trazabilidad Animal (Badigex y/o SITRAN).

En el caso del ecorrégimen con la práctica de pastoreo extensivo, el cómputo de los animales de las especies compatibles se llevará a cabo dentro del período comprendido entre

el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, dándose por cumplido el intervalo de carga ganadera exigido, cuando se compruebe dicho requisito durante un período de pastoreo mínimo (120 días).

Los tipos y las clasificaciones zootécnicas de las explotaciones ganaderas que se considerarán válidas para este ecorrégimen (pastoreo extensivo), son los establecidos en el artículo 30.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

#### 4. Rotación de cultivos con especies mejorantes:

Con respecto a la posible utilización de mezcla de semillas para alcanzar el requisito del porcentaje exigido de leguminosas, ha de tenerse en cuenta que en este caso el cultivo fijador de nitrógeno debe ser predominante en la mezcla. La predominancia debe entenderse, como que la leguminosa es mayoritaria en el terreno (+ 50%), en todo el ciclo del cultivo de la leguminosa, salvo una causa debidamente justificada, que afecte a la leguminosa en mayor medida.

#### 5. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas:

El manejo de las cubiertas vegetales (espontáneas o sembradas) se llevará a cabo a través de medios mecánicos y depositado sobre el terreno de los restos a modo de "mulching", pudiéndose realizar estas labores mecánicas mediante la siega y/o desbroce, así como con pases de rulo y tumbar la cubierta vegetal a modo de "mulching".

También el manejo de las cubiertas vegetales espontáneas o sembradas se puede llevar a cabo mediante manejo a través de ganado, pudiendo ser este propio o ajeno, en cualquier caso el acceso del ganado debe ser de forma puntual respetando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de esta práctica.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 550/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1323/2021 PA 107/2019. (2026060452)*

Con fecha 13/01/2026 se ha dictado el auto n.º 550/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1323/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco José Silva Cerro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 550/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1323/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por Francisco José Silva Cerro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre de 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de febrero de 2026.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 11/2026, de 29/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1329/2021 PA 107/2019. (2026060453)*

Con fecha 29/01/2026 se ha dictado el auto n.º 11/2026 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1329/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Josefa Fernández Vacas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 11/2026, de 29/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1329/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Josefa Fernández Vacas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días septiembre 2020, 9 días septiembre 2019, 9 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de febrero de 2026.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 549/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1321/2021 PA 107/2019. (2026060454)*

Con fecha 13/01/2026 se ha dictado el auto n.º 549/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1321/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lía Villar Garnateo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 549/2025, de 13/01/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1321/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Lía Villar Garnateo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 13 de febrero de 2026.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

...



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 109/2024. (2026060445)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 109/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0596/21 que impone una sanción de 1.250 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 108/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 108/2024, de 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 109/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la



misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado el último fundamento jurídico”.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda.

PD, La Secretaria General,  
Resolución de 17 de junio de 2025  
(DOE n.º 120, de 24 de junio),

LAURA CASTELL VIVAS

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 100/2024. (2026060446)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 100/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 21 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0611/21 que impone una sanción de 1.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 143/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución de la sentencia 143/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 100/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Carnes y Vegetales, SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de febrero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0611/21; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.



Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda.

PD, La Secretaria General,  
Resolución de 17 de junio de 2025  
(DOE n.º 120, de 24 de junio),

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz), para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18527. (2026080239)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz), para mejora de la calidad de suministro.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. Nav 3 s), parc. 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente: 06/AT-01618/18527.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Colocación de un apoyo de doble circuito (apoyo n.º 1) en la derivación al CT301 "Monjas" y con ello un circuito será la línea general a Villagonzalo y el otro circuito será para unir los CCTT de la población.
  - Tendido de línea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 6.
  - Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo n.º 8.
  - Tendido de línea de simple circuito desde el apoyo n.º 6 hasta el apoyo existente TH68.
  - Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro Centro de Seccionamiento hasta el apoyo n.º 8.

- Tendido de línea subterránea de simple circuito desde el futuro centro de seccionamiento hasta el apoyo existente TH70.
- Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH68 y TH61.
- Desmontaje de la línea existente entre los apoyos TH70 y subestación.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Villagonzalo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO I

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados al proyecto denominado “Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz)” para mejora de la calidad de suministro”. Término Municipal: Villagonzalo. Expediente: 06AT-01618-18527.

| Nº Orden | Término Municipal      | Zona afectada      |         | Referencia Catastral | Nombre                       | Canalizaciones Subterránea (m.l.) | Servidumbre de Paso Subterránea (m²) | Vuelo (m.l.) | Servidumbre de Paso Aérea (m²) | Nº Apoyos | Apoyos m² | Total m2 Apoyos | Ocupación Temporal (m²) | Naturaleza         |
|----------|------------------------|--------------------|---------|----------------------|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------|--------------------------------|-----------|-----------|-----------------|-------------------------|--------------------|
|          |                        | Polígono           | Parcela |                      |                              |                                   |                                      |              |                                |           |           |                 |                         |                    |
| 1        | Villagonzalo (Badajoz) | 7                  | 5006    | 06151A007050060000PM | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 120          | 1.800                          | 2         | 16        | 32              |                         | Frutales           |
| 2        | Villagonzalo (Badajoz) | 7                  | 5007    | 06151A007050070000PO | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 2            | 30                             | 0         | -         | 0               |                         | Frutales           |
| 3        | Villagonzalo (Badajoz) | 7                  | 5008    | 06151A007050080000PK | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 288          | 4320                           | 2         | 16        | 32              |                         | Frutales           |
| 4        | Villagonzalo (Badajoz) | 7                  | 5009    | 3649501QD4034N0001XB | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 387          | 5805                           | 3         | 16        | 48              |                         | Frutales y pasto   |
| 5        | Villagonzalo (Badajoz) | 7                  | 5002    | 06151A007050020000PP | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 174          | 2610                           | 1         | 16        | 16              |                         | Pasto              |
| 6        | Villagonzalo (Badajoz) | CR Cementerio 1(A) |         | 3350702QD4035S0001UX | Ayuntamiento de Villagonzalo |                                   |                                      | 0            | 0                              | 0         | -         | 0               |                         | Suelo sin edificar |

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025. (2026080248)*

**Resoluciones:**

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por titularidades compartidas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

**Subsanaciones:**

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Trámites de audiencia:**

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025.



A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 16 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

E01754936

E02631299

E02802866

E05451802

E06716351

E06729958

E06748834

E06754378

E06756274

E06757322

E06759369

E06763684

E09717059

E10478808

E10491546

E10507788

E21676168

E21699624

E21809439

E21911946

E42778928

E42989277

E44668655

E44829000

E56431000

E56937253

E70742242

E75657122

E75892752

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2026 sobre rectificación de error material en el Anuncio de 19 de enero de 2026 sobre aprobación de la modificación del Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno del Cuerpo de la Policía Local de Don Benito. (2026080252)*

Donde dice:

“El Reglamento termina con las disposiciones adicionales, derogatorias y finales que figuran en el mismo, incluyendo como anexo, el acuerdo regulador de la jornada, firmado entre la Corporación Municipal y las Organizaciones Sindicales correspondientes”.

Debe decir:

“El Reglamento termina con las disposiciones adicionales, derogatorias y finales que figuran en el mismo, incluyendo como anexo, el acuerdo de funcionamiento de cuadrante, vacaciones y permisos, servicios mínimos, complemento de eventos y servicios de carácter extraordinario con la Policía Local de Don Benito.

Adjuntándose el siguiente anexo:

Acuerdo de funcionamiento de cuadrante, vacaciones y permisos, servicios mínimos, complemento de eventos y servicios de carácter extraordinario con la Policía Local de Don Benito”.

Don Benito, 11 de febrero de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



**ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO DE: CUADRANTE, VACACIONES Y PERMISOS, SERVICIOS MÍNIMOS, COMPLEMENTO DE EVENTOS Y SERVICIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON LA POLICÍA LOCAL DE DON BENITO.**

Como complemento al Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno de la Policía local se hace necesario acordar, para mejorar la prestación del servicio, un régimen de funcionamiento de la jornada laboral, la realización de servicios en eventos de carácter fijo en los que para su celebración es necesario más personal que el del servicio ordinario, el nombramiento de los servicios de carácter extraordinario y el disfrute de permisos. Por lo que se acuerdan los siguientes puntos:

**1. JORNADA LABORAL DE LA POLICÍA LOCAL DE DON BENITO.**

Hasta tanto sean re-catalogados los puestos de trabajo y se creen las unidades descritas en el Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno, se describen los turnos de trabajo de las secciones actuales siendo susceptible de ampliación.

**SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.**

Los miembros de la Policía Local encuadrados en esta unidad cubren servicio de veinticuatro horas todos los días del año en turnos de mañana, tarde y noche. Para ello siguen una organización compuesta por seis grupos de trabajo con rotación fija durante el año natural y siguiendo el patrón del acuerdo sobre el cuadrante de horarios de la Policía Local de Don Benito que inició el 7 de febrero de 2004 y sin poder realizar modificación alguna salvo lo establecido en el presente acuerdo. Para mayor equidad y como norma general, los grupos de trabajo no se verán modificados en un periodo mínimo de seis años.

| <b>LUNES</b>  | <b>MARTES</b>  | <b>MIÉRCOLES</b> | <b>JUEVES</b> | <b>VIERNES</b> | <b>SÁBADO</b> | <b>DOMINGO</b> |
|---------------|----------------|------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| TARDE         | MAÑANA / NOCHE | SALIENTE         | LIBRE         | LIBRE          | LIBRE         | TARDE          |
| MAÑANA/ NOCHE | SALIENTE       | LIBRE            | LIBRE         | LIBRE          | TARDE         | MAÑANA/ NOCHE  |
| SALIENTE      | LIBRE          | LIBRE            | LIBRE         | TARDE          | MAÑANA/ NOCHE | SALIENTE       |
| LIBRE         | LIBRE          | LIBRE            | TARDE         | MAÑANA/ NOCHE  | SALIENTE      | LIBRE          |
| LIBRE         | LIBRE          | TARDE            | MAÑANA/ NOCHE | SALIENTE       | LIBRE         | LIBRE          |
| MERCADILLO    | TARDE          | MAÑANA/ NOCHE    | SALIENTE      | LIBRE          | LIBRE         | LIBRE          |



#### HORARIOS.

Turno de mañana: 05:45h a 14:45h (9 horas).

Turno de tarde: 13:45h a 22:00h (8 horas y 15 minutos).

Turno de noche: 21:45h a 06:00h (8 horas y 15 minutos).

Mercadillo: Lo realizan 4 miembros del grupo de trabajo de 06:00h a 14:00h (8 horas).

Los turnos de noche de domingo a jueves (salvo festivos) serán cubiertos por el Oficial y el número de agentes hasta alcanzar el mínimo, el resto realizarán el turno de la mañana siguiente, que será el saliente para el servicio de noche.

#### PLANA MAYOR Y SEGUNDA ACTIVIDAD.

Los miembros de la Policía Local encuadrados en estas unidades realizarán su servicio en cuatro turnos de mañana en días hábiles. Previo acuerdo con el Jefe de Policía Local, podrán realizar sus servicios en turnos de tarde, noche ó festivos. En caso de que no haya acuerdo se comunicará a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

En cada turno de trabajo se dispondrá de media hora de descanso que será distribuida por el jefe de turno según las necesidades del servicio.

#### — Condiciones generales del cuadrante de trabajo.

1. Las horas de trabajo anual serán negociadas entre la Administración y Sindicatos en relación a las peculiaridades del servicio de Policía Local, su integración en la escala de Administración Especial, la conciliación de la vida familiar y laboral, las leyes o normas que sean de aplicación, así como la ponderación de nocturnos que realizan anualmente, no pudiendo superar el número de horas establecidas para los funcionarios de la Administración General del Estado ni las acordadas para los funcionarios de este Ayuntamiento.
2. Se establecen los siguientes índices correctores pendientes de aplicar por nocturnidad y festividad:
  - 1,35 por hora en turno de noche.
  - 1,75 por hora por turnos de sábado, domingo y festivos.
3. Las modificaciones que se pueden realizar en el cuadrante de trabajo de la Policía Local, se podrán realizar siempre que se hubiera acordado entre la administración y sindicatos una jornada laboral consensuada y por las siguientes causas:



- a) Urgente y extraordinaria necesidad (calamidades públicas, catástrofe,..) de obligado cumplimiento.
  - b) Por motivos de larga duración (bajas, jubilación, liberación sindical, excedencia, etc.), que origine la falta de dos efectivos de diferencia en alguna sección o grupo de trabajo, podrá moverse a miembros de la plantilla para ocupar dichos puestos. Si no existiera voluntariedad, la Jefatura del Cuerpo designará al funcionario a mover, no pudiendo sufrir mermas en sus retribuciones económicas y siendo compensado con descansos a su disposición (acumulación doble en horas de compensación) si éste hubiera originado algún perjuicio.
4. Voluntaria y personalmente y con la autorización de Jefatura, los funcionarios del Cuerpo de Policía Local podrán cambiar turnos entre si a través del aplicativo de software policial (Vinfolpol) teniendo estos cambios efectos plenos y asumiendo la responsabilidad del nuevo turno asignado. Para una mejor planificación del servicio, los cambios serán comunicados, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación de tres días.

## 2. VACACIONES Y PERMISOS.

### — Vacaciones.

Para el disfrute de vacaciones anuales, los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Don Benito se registrarán por la normativa al respecto y siguiendo lo establecido para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Dadas las particularidades del servicio y a efectos de la solicitud del permiso por vacaciones, todos los días de la semana se considerarán hábiles excepto los días festivos, comenzando los periodos en el día señalado por el funcionario. Se computarán cinco días de cada siete transcurridos, exceptuando los días festivos. (salvo que los días festivos, sea inicio o final del turno vacacional).

Los periodos vacacionales se computarán por días y podrán ser solicitados para cualquier fecha siempre que se cumplan las condiciones del servicio mínimo.

### — Permisos.

Para el disfrute de los permisos retribuidos, no retribuidos y reducciones de jornada, se atenderá a lo establecido en Estatuto Básico del Empleado Público u otra normativa al respecto, como para cualquier funcionario de este Ayuntamiento.

Las solicitudes serán cursadas de acuerdo al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso

a lo establecido en su artículo 41.3 y lo regulado para los funcionarios de esta Administración con el uso de la plataforma del empleado público.

La antelación máxima para cursar solicitud de cualquier permiso será de 15 días antes de su disfrute, estando la Administración obligada a contestar en un periodo máximo de cinco días. Las cursadas con menor antelación serán contestadas en un máximo de tres días existiendo, en casos excepcionales, la posibilidad de concesión en un periodo menor previa consulta con Jefatura. Las solicitudes no contestadas en tiempo y forma serán consideradas autorizadas por silencio administrativo positivo.

Las solicitudes serán atendidas por orden cronológico:

Cuando se produzcan denegaciones sobre los permisos, éstas deberán ser debidamente motivadas no siendo tal motivación las meras "necesidades del servicio".

Atendiendo a las particularidades del propio servicio de Policía Local se acumularán horas para su disfrute por compensación en el siguiente sentido:

- En caso de Ferias y Fiestas, La Velá, se aplicará el Acuerdo Marco, ya que este servicio no puede disfrutarlas en las fechas establecidas.
- Ocho horas por asistencia a juicio en día libre cuando el juicio se celebre en esta localidad.
- Dieciséis horas por asistencia a juicio en día de vacaciones, día de libre disposición o saliente cuando el juicio se celebre en esta localidad.
- Dieciséis horas por asistencia a juicio en día libre cuando el juicio se celebre fuera de esta localidad.
- Treinta y dos horas por asistencia a juicio en día de vacaciones, día de libre disposición o saliente cuando el juicio se celebre fuera de esta localidad.
- Ocho horas por asistencia a reuniones internas del Cuerpo de la Policía Local, etc. en días libres y salientes.
- Dieciséis horas por asistencia a reuniones internas del Cuerpo de la Policía Local, en días de vacaciones o libre disposición.
- Dieciséis horas por asistencia a cursos en los que su comienzo coincida con el día saliente y no fuera posible el pase a la mañana, detrayéndose ocho horas de formación. Siempre que se disponga de horas de formación.



Las horas acumuladas no tendrán ni fecha límite ni número mínimo para su disfrute.

### 3. SERVICIOS MÍNIMOS (SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO).

Se establece un servicio mínimo de cinco funcionarios por turno excepto los días lectivos en los que el mínimo del turno de mañana será de seis y los lunes cuando se celebre (día de Mercadillo) el servicio mínimo será de cuatro efectivos, estipulado por el grupo que refuerza.

En el caso de que por cualquier circunstancia ajena a los componentes de cada grupo de trabajo (ausencia urgente, baja de larga duración, vacante, etc. ...) no se llegara a los mínimos establecidos, éstos se cubrirán con servicios extraordinarios hasta tanto se aplique, si fuera necesario, lo contemplado en la modificación del cuadrante.

### 4. COMPLEMENTO DE EVENTOS.

A lo largo del año tienen lugar una serie de eventos de carácter fijo que no pueden ser cubiertos por el personal de servicio ordinario. Ha de nombrarse un servicio que cuente con el número de policías necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos y participantes. Si bien estos eventos no responden a la definición de extraordinarios (horas extraordinarias) sí que el esfuerzo realizado por los policías para cubrirlos supone prescindir de sus días libres. Es por ello que se aprueba un Complemento por Eventos que regule estos servicios. Se denomina "Servicio de Eventos" al conjunto de policías que manifiesten la voluntariedad y compromiso anual prorrogable de prestar servicio en este tipo de eventos, siendo obligatorio la realización de los mismos salvo causa de fuerza mayor. Se establece la cuantía en el Anexo proporcionado por la administración y firmado a su vez por las centrales sindicales a incluir en el complemento específico en concepto de "Complemento de Eventos". Los policías incluidos en el servicio de eventos están obligados a prestar 50 horas en servicios mayores de 5 horas y en ningún caso se cubrirá con ellos otro tipo de servicios (ordinarios o extraordinarios).

CABALGATA DE REYES: HERALDO Y CABALGATA.

CARNAVAL: DESFILE INFANTIL, GRAN DESFILE, ENTIERRO SARDINA.

CIRCUITO GUADIANA: 1.ª PRUEBA SÁBADO DE MAÑANA, 2.ª PRUEBA SÁBADO DE TARDE  
3ª PRUEBA DOMINGO DE MAÑANA.

DÍA DE LA MUJER.

SEMANA SANTA: VIA CRUCIS VIERNES, DOMINGO DE RAMOS, LUNES SANTO, MARTES SANTO, MIÉRCOLES SANTO, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO.



PRUEBA 10K CIUDAD DE DON BENITO.

FERIAS Y FIESTAS.

LA VELÁ: VENIDA DE LA VIRGEN, VELA 12 DE OCTUBRE, PRUEBA MEDIA MARATÓN VIRGEN DE LAS CRUCES.

PRUEBA MUSIC RUN.

HALLOWEEN.

LOS SANTOS.

SAN SILVESTRE DONBENITENSE.

Dado que las actividades que se desarrollen en las fechas mencionadas como las propias celebraciones pueden variar a lo largo del tiempo, estos servicios se adaptarán a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

Se elaborará documento interno para que el nombramiento de estos servicios sea de la manera más equitativa entre los componentes del Servicio de Eventos.

#### FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEMENTO DE EVENTOS:

El funcionamiento del Complemento de Eventos será gestionado por el propio Servicio de Eventos ya sea por uno o varios funcionarios pertenecientes al mismo. Jefatura indicará la fecha de cada evento y el número de efectivos necesarios que le serán proporcionados con la antelación suficiente para la realización de las órdenes pertinentes.

1º Se establece un cómputo total para el año 2024 y posteriores de 50 horas por funcionario.

Debiendo haber sido nombrados todos ellos dentro del año en curso. Cuando por coincidencia de los servicios asignados con bajas o permisos de larga duración dichos servicios no se puedan realizar antes del 31 de Diciembre, como máximo se dispondrá hasta el 1 de marzo del año siguiente para nombrarlo, con un máximo de 2 servicios hasta completar las 50 horas. En caso que la jefatura de Policía no los hubiera nombrado en dicho período de tiempo se entenderán por realizados.

2º Si se diera el caso, que el último servicio nombrado, fuera superior en horas a las que le restan al policía para llegar al máximo de las 50 aprobadas, se realizará dicho servicio. Computándose para el siguiente año las horas de más realizadas.



3º La distribución de los servicios será de tal manera que no pueda existir entre los policías una diferencia de más de dos servicios para el cómputo total de las 50 horas, siendo lo más proporcional posible, para que un policía no acabe las 50 horas con 7 servicios y otro con 10 servicios.

4º Una vez se disponga del plan de vacaciones de todos los grupos y secciones del cuerpo de esta Policía Local, se expondrá un cuadrante de servicios en el que se incluirá: el número de policías que tengan que realizarlo, su nombramiento, así como el día y la hora de su realización. Por tanto, el plan vacacional deberá entregarse a Jefatura para su aprobación antes del 31 de marzo de cada año.

5º En el caso de que en algunos de los eventos incluidos en el complemento de eventos no se pudiera celebrar por falta de efectivos el complemento de eventos se suspendería automáticamente este complemento.

6º El número de agentes que se acogerán a este complemento será de 49 efectivos, pudiendo fluctuar en 4 agentes de la cifra indicada, si superará el número de fluctuación, procedería una revisión de este acuerdo.

7º Para el servicio de eventos se establecerá un listado de efectivos el 1 de enero de cada año. Se anotarán los miembros de la plantilla interesados en realizarlos la comunicación de la incorporación o abandono al servicio de eventos se producirá antes del 30 de octubre siendo efectivos a partir del 1 de enero del año posterior.

— Regulación de suspensión de eventos.

Si el servicio asignado al Policía fuera suspendido, se aplicará lo siguiente:

- a) Si dicha suspensión se hubiera notificado por la Jefatura al policía con más de 48 horas de antelación a la fecha y hora prevista de incorporación al mismo, no se computará hora alguna ni servicio.
- b) Si dicha suspensión se hubiera notificado por la Jefatura entre las 48 horas y las 24 horas de antelación a la fecha y hora previstas para incorporarse, se computarán 4 horas.
- c) Si dicha suspensión se hubiera notificado por la Jefatura al Policía que lo tuviera asignado con menos de 24 horas de antelación a la fecha y hora previstas para incorporarse, se computarán 6 horas.
- d) Si dicha suspensión se produce cuando el policía ya está incorporado al servicio o mientras realiza el mismo, se computarán las horas asignadas al evento. Debiendo



el policía de permanecer en el servicio como un turno ordinario hasta finalización de las mismas en este caso, siempre que no exista orden superior de cesar en dicho servicio por exceso de funcionarios.

— Regulación para modificación de cambio de día del evento.

1º Si el servicio nombrado como previsto a primeros de año, fuera cambiado de fecha, se le asignará a los mismos policías que lo tuvieran asignado, si por su cuadrante de trabajo pudieran realizarlo. Si al ser nombrado dicho cambio de servicio, éste volviera a cambiar de fecha, se nombrará a los mismos policías si por su cuadrante de trabajo pudieran realizarlo, computándose un 25% más de las horas realizadas.

2º En el caso de que la modificación del día de servicio no pudiera ser realizado por los policías que lo tuvieran asignado desde principio de año y tuvieran que realizarlo otros policías, se computaran las horas realizadas con un 25 % más por el perjuicio causado de asignación de un servicio previsto a un policía que ya tuviera asignado los que le corresponden anualmente.

## 5. SERVICIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Los servicios que surjan y respondan a la definición de extraordinarios como pueden ser: catástrofes, necesidades urgentes de personal, cobertura de los servicios mínimos por vicisitudes varias, etc. así como los eventos no recogidos en el Complemento de Eventos (conciertos, pasacalles, pruebas deportivas, etc.) serán cubiertos por personal que voluntariamente lo manifiesten con un compromiso anual prorrogable y remunerados conforme a lo establecido para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Dado el carácter de festividad extraordinaria los turnos que a continuación se relaciona serán abonados como servicios de carácter extraordinario al grupo del turno ordinario:

Tarde del día 24 de diciembre.

Noche del día 24 de diciembre.

Mañana del día 25 de diciembre.

Noche del día 31 de diciembre.

Tarde del día 31 de diciembre.

Mañana del día 1 de enero.



Igualmente se elaborará documento interno para que el nombramiento de estos servicios sea de la manera más equitativa entre los componentes de la lista de servicios de carácter extraordinario.

Los servicios serán nombrados con un mínimo de 5 horas de duración.

Funcionamiento de la lista de servicios de carácter extraordinario voluntario (en adelante servicios extraordinarios).

El funcionamiento de la lista de Servicios Extraordinarios será gestionado por el propio Servicio de carácter Extraordinario ya sea por uno o varios funcionarios pertenecientes al mismo. Jefatura cuando surja la necesidad indicará la fecha y el número de efectivos necesarios que le serán proporcionados con la antelación suficiente para la realización de las órdenes pertinentes.

1. Si durante el año y debido a eventos de gran interés que no estuvieran contemplados en el complemento de eventos y fuera necesaria la presencia de un mayor número de policías de servicio al ordinario respetando el mínimo acordado en el presente acuerdo, la Jefatura comunicará con la suficiente antelación, y al menos con 7 días naturales, a los funcionarios interesados, el número de efectivos necesarios y el evento del que se trata, con objeto de aprobar y resolver con la suficiente, , antelación los servicios voluntarios necesarios, quedando establecido para tal evento dichos servicios, se proporcionará a la Jefatura en las 48 horas posterior a la solicitud los efectivos necesarios.

Si una vez nombrados se precisara de algún servicio voluntario más para cubrir el servicio ordinario u otro imprevisto anterior en el tiempo al ya nombrado, se respetará lo establecido siguiendo el orden de lista, no debiendo reestructurar de nuevo dicho servicio por considerarse firme desde el momento en que el funcionario tiene conocimiento por la vía oficial (confirmación telefónica desde el teléfono de esta jefatura).

2. Para los casos en los que, por motivos imprevistos, no sea posible la presencia del número de efectivos considerado mínimo, para la fecha y el turno establecido en el presente acuerdo, desde el momento en que se ponga en conocimiento del jefe de servicio tal hecho, se establecerán las vías de comunicación necesarias para el nombramiento de servicio voluntario para reestablecer el número de efectivos mínimos inicial para ese servicio, cubrir mínimos, operativos especiales, permisos.

2 bis. Para el servicio extraordinario se establecerá un listado de efectivos el 1 de Enero de cada año, se anotarán los miembros de la plantilla interesados en realizarlos, respetándose el orden de la lista del año anterior, incorporándose los nuevos voluntarios al final de la lista en cualquier época del año. Esta integración a la lista de servicios



extraordinarios será hasta el 31 de diciembre, para desistir del compromiso del servicio de voluntarios, bastará con comunicarlo al Jefe de Servicio, no pudiendo volver a incorporar de nuevo al listado durante 12 meses.

3. Salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no podrán ser nombrados con servicios voluntarios:

- a) Personal que se encuentre de vacaciones o cualquier otro permiso. Sí se podrán nombrar servicios extraordinarios en los descansos anterior y posterior a los permisos vacacionales, pero podrán ser rechazados sin penalización. Asimismo, en este último caso, si el policía viniera a prestar estos servicios no se computarán las horas trabajadas en la lista de servicios voluntarios.
- b) Funcionarios que hubieran realizado un cambio ya que se encontrarían de servicio y desde el momento en que ambas partes aceptan el cambio de servicio ordinario son titulares de sus cambios aceptados.

El orden de prioridad a la hora de nombramiento de los servicios voluntarios, vendrá dado por la lista de la cantidad de horas realizados por cada Policía. Siendo nombrados según el menor número de servicios realizados. Que el orden de la lista, seguirá siendo respetado, con el conteo total del número de horas realizadas en los distintos servicios de carácter voluntario, teniendo la prioridad de aviso el funcionario con el menor número de horas realizadas hasta la fecha del nombramiento. Se podrán efectuar cambios en los servicios voluntarios entre Policías de la misma manera que en el turno ordinario.

- 4. En caso de que el funcionario a quien corresponde la realización de estos servicios con carácter voluntario rechace la realización del mismo, se sumarán el total de horas rechazadas, para respetar el orden de la lista de voluntarios, anotándose este rechazo como primero, y en caso de rechazar un segundo servicio, el funcionario en cuestión será penalizado con el doble de horas para las que fuera nombrado. Para los casos en los que los avisos de servicios voluntarios se nombren en las 24 horas previas a la realización de estos, rechazar la realización del mismo no acumulara las horas rechazadas.
- 5. Caso de no presentarse al servicio extraordinario sin justificación alguna se penalizará la no asistencia con el triple de horas nombradas.
- 6. En todo momento se garantizará la cobertura del servicio solicitado por Jefatura.
- 7. La lista de servicios seguirá el funcionamiento actual, es decir, se suma por el servicio avisado al funcionario que le corresponde, si se encuentra de baja o permiso de larga duración (exceptuando vacaciones, asuntos propios, horas acumuladas) se le sumarán



igualmente las horas que le corresponderían para así poder llevar mejor el control de horas y ser equitativo con todos los funcionarios que componen dicho listado.

**Disposición adicional.**

**Única.** La interpretación de este acuerdo se realizará por la Comisión que se contempla en el Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interior de la Policía Local de Don Benito.

**Disposición derogatoria.**

**Única.** A partir de la aprobación y entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan derogadas aquellas Normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

**Disposición final.**

**Única.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, salvo el complemento de eventos que será efectivo a partir del 1 de enero de 2025.

Don Benito, 13 de noviembre de 2024.

Alcaldesa-Presidenta,  
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Presidente Junta de Personal,  
JOSÉ ANTONIO NIETO MOGOLLÓN

UGT,  
ÁNGEL ALTAMURO  
SÁNCHEZ

CC.OO.,  
JESÚS RICO OLIVARES

CSIF,  
MARÍA TUÑAS PENA

• • •



## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2025 para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. (2026060460)*

Convocadas por Resolución de fecha 28 de febrero de 2025 (DOE n.º 46, de 7 de marzo de 2025) pruebas selectivas para cubrir un puesto vacante por turno de libre en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y constituir lista de espera en esa categoría.

Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 4, de la citada convocatoria, el Director dispondrá la inserción de la relación provisional de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección en el Diario Oficial de Extremadura, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

### **RESUELVO:**

**Primero.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación ha obtenido.

**Segundo.** Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

Pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante por turno de libre en la Categoría de Peón Especializado de Arqueología convocada mediante Resolución del Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 28 de febrero de 2025 (DOE de 7-3-2025).

**RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS**

Grupo V - Categoría: Peón Especializado de Arqueología – Cód. RPT: 62

| <b>N.º</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>         | <b>Puntos</b> |
|------------|------------|--------------------------|---------------|
| 1º         | ***2034**  | Rodríguez Flecha, Israel | 19,75         |